Declaración Jurada de Responsabilidad

En representación del área técnica y requirente, declaramos bajo fe de juramento, que conocemos los alcances de la **RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021**, por lo cual exponemos las siguientes circunstancias: Que el **Artículo 4º EXCEPCIÓN**, establece que:

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

Que en el marco del llamado **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 18/2021 "SERVICIO DE SITIO DE CONTIGENCIA PARA PETROPAR" ID N° 395.529**, no se reunieron la cantidad mínima de dos ofertas, por lo cual se procede a la justificación de los motivos por los cuales fue necesario abrir el proceso sin la cantidad de propuestas referidas por la norma, conforme a la justificación del área técnica requirente:

*Petropar es una empresa pública que se dedica a la compra y venta de hidrocarburos, toda la logística que implica esta compra y venta es apoyada por Sistemas que funcionan 24*7*365. Para la empresa este servicio es de vital importancia, ya que implica infraestructura que soportan y dan redundancia a los sistema en producción (Gestión de clientes y facturación comercial, todo el circuito de contrataciones, gestión de inventario de tanque y gestión logístico de importaciones, sistema de contabilidad, tesorería y control presupuestario que afecta a las operaciones de la Planta Villa Elisa, Planta Mauricio José Troche y así como la integración de las operaciones de las EESS propias y sistema de gestión Flota del cual dependen todas entregas de combustibles a entidades del Estado.). En noviembre de este año vence nuestro actual contrato de Sitio de Contingencia y lo que esta Dirección pretende es de dar continuidad a este servicio por lo que prorrogar el acto de apertura podría implicar dejarnos totalmente vulnerables en cuanto a infraestructura, quedándonos expuestos a cortes en los sistemas en producción y por ende a los servicios que brinda la empresa (despacho de combustibles en planta y estaciones de servicio, dejar de facturar, entre otros)*

Por tanto, para el presente proceso nos acogemos a la excepción contemplada en el Artículo 4º en RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021, en base a los fundamentos expuestos por el área técnica solicitante.

Por tanto, justificada la excepción se manifiesta que se garantiza el principio de Igualdad y Libre Competencia, así como se asegurará al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Abg. Rodrigo Irala
Director
Dirección Operativa de Contratación
PETROPAR